



REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
MANIZALES (CALDAS)

Radicado: 17001-61-13-394-2021-02334-00 NI. 2264
Condenado: Luis Carlos Orozco Agudelo
C.C. 1.053.865.575
Delito: Hurto Calificado Agravado
Asunto: Decide libertad por pena cumplida
Procedimiento: Ley 1826 de 2017
Auto No. 1707

Manizales, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

I. ASUNTO:

Procede el despacho a efectuar pronunciamiento de manera oficiosa acerca de la libertad por pena cumplida, en el asunto del señor **Luis Carlos Orozco Agudelo** en el presente proceso.

II. ANTECEDENTES:

1. El 19 de julio de 2023, el Juzgado Cuarto Penal Municipal con Función de Conocimiento de Manizales, condenó al señor **Luis Carlos Orozco Agudelo**, a una pena de 3 meses de prisión, por haber incurrido en la conducta punible de hurto calificado agravado.
2. Este Despacho, fue creado mediante acuerdo PCSJA 22-12028 del 19 diciembre de 2022 Art. 31 Literal J, y a partir del 02 de febrero de la presente anualidad, inició su funcionamiento y le fue asignado el conocimiento de la presente causa el 4 de agosto de 2023.
3. Debido al tiempo de privación de la libertad del sentenciado, se estudiará si ha cumplido con la totalidad de la condena.

III. CONSIDERACIONES.

1. Competencia.

Este Despacho es competente para resolver las presentes solicitudes conforme lo dispone el artículo 38 de la Ley 906 de 2004.

2. De la libertad por pena cumplida

Pues bien, revisado el proceso se tiene que el señor **Luis Carlos Orozco Agudelo**, se encuentra privado de la libertad por este proceso de manera ininterrumpida desde el 25 de julio del año que avanza, es decir que hasta el momento ha descontado **2 meses y 25 días**.

Adicionalmente, mediante auto No 1706 de la fecha, se le reconocieron **10.5 días** por concepto de redención de penas, los cuales se abonaron a la pena que descuenta.

Al contabilizar el tiempo físico y el reconocido por redención de penas, el sentenciado ha purgado la totalidad de la pena que le fue impuesta.

En este orden, se otorgará la **liberta por pena cumplida** a partir de la fecha al señor **Luis Carlos Orozco Agudelo**, y consecuencia, se libraré la boleta de libertad por esta causa, con destino al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Manizales, institución que previamente, constatará que el precitado no tenga otros requerimientos judiciales vigentes.

Una vez en firme la presente decisión, se ordena la devolución del expediente al Fallador, esto es, al Juzgado Cuarto Penal Municipal con Función de Conocimiento de Manizales.

Por último, se precisa que el proceso paso a despacho el día de ayer, con documentación para estudiar las solicitudes de prisión domiciliaria y libertad condicional, sobre las cuales no se efectuará pronunciamiento por sustracción de materia.

Sin más consideraciones, el **Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales**,

IV. RESUELVE:

1. Conceder la libertad por pena cumplida al señor **Luis Carlos Orozco Agudelo**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.053.865.575**, a partir de la fecha, conforme lo expuesto en la parte motiva de este auto.

2. Emitir la respectiva Boleta de libertad ante el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Manizales, para que se haga efectiva la libertad por cuenta de este proceso a partir de la fecha, **institución que previamente verificará que no sea requerido por cuenta de otra causa.**

3. Informar que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación, dentro de los tres días siguientes a su notificación, con la carga procesal de sustentarlos.

4. Ordenar a través de la Secretaría del Centro de Servicios Administrativos de estos Despachos, que en firme la decisión: i) Realice las anotaciones en el Sistema de Información Justicia Siglo XXI y efectúe las comunicaciones a las mismas autoridades que se comunicó la sentencia condenatoria y ii) Una vez ejecutoriada la presente decisión, devuelva el expediente ante el Juzgado Cuarto Penal Municipal con Función de Conocimiento de Manizales.

Notifíquese y cúmplase

(Firma electrónica)
Juan Carlos Merchán Meneses
Juez

Firmado Por:
Juan Carlos Merchan Meneses
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Ejecución 04 De Penas Y Medidas De Seguridad
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b76e8984bd121ad485628820575253d092ce377ee095f9ee57ed9be094168e2**

Documento generado en 20/10/2023 04:57:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>